

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y ACEPTADA MEDIANTE ORDEN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2019 LAS AYUDAS PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de agosto de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA núm. 150, de 6 de agosto).

SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 2 de octubre de 2019 se publica en el BOJA, la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019, las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019 (BOJA núm. 190, de 2 de octubre de 2019).

TERCERO.- El 23 de abril de 2021 se publica Resolución definitiva de 20 de abril de 2021 de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de ayudas convocadas mediante Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se conceden ayudas a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la misma, estableciendo en el apartado segundo del RESUELVE PRIMERO que el plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables será de 24 meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de concesión finalizando el 23 de abril de 2023.

CUARTO.- Por parte de varias asociaciones tanto de empresas del sector forestal como de personas titulares de terrenos forestales, se han recibido peticiones de ampliación del plazo de ejecución en base a diversas circunstancias. Entre ellas, se encuentran las adversidades climáticas y escasez de lluvias que han imposibilitado la correcta ejecución técnica de las actuaciones previstas, así como la situación de crisis mundial que dificultó el suministro de herramientas técnicas y materiales necesarios para la ejecución de las inversiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 14.3.b) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, (BOJA núm. 31, de 14 de febrero) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible atribuye a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la competencia en materia de gestión y control de las ayudas y actuaciones directas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléfono 955 00 34 00 – 955 00 35 00



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	13/05/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ2HNEDT4Y733YCYGW7TSKRX9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- El artículo 32.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en sus artículos lo siguiente:

“1.- El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.”

“4.-..., la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida al ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse de destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en resolución de concesión.”

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos,

RESUELVE

ÚNICO- Ampliar el plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2023 previsto en el apartado segundo del RESUELVE PRIMERO de la Resolución definitiva de 20 de abril de 2021 de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de ayudas convocadas mediante Orden de 23 de septiembre de 2019.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES ante la persona titular de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente en el que tenga lugar la notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

FDO.- ARACELI CABELLO CABRERA

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléfono 955 00 34 00 – 955 00 35 00



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	13/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ2HNEDT4Y733YCYGW7TSKRX9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	